



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa con el Municipio de Betulia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.
2. A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.
3. En los años recientes se han realizado diversos esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia. Sin embargo, las sedes educativas oficiales se encuentran en mal estado y son insuficientes para la adecuada prestación del servicio y la implementación de la jornada única.
4. Hasta el año 2019 no se contaba con un diagnóstico de la infraestructura física de las sedes educativas del departamento, por lo que la Secretaría de Educación de Antioquia inició el desarrollo de la plataforma Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA), cuyo propósito es administrar, consolidar, monitorear, operar y gestionar integralmente datos relacionados con: indicadores, mobiliario, personal docente, infraestructura física educativa, infraestructura tecnológica y permanencia escolar. Anteriormente esta información se encontraba dispersa y fragmentada, lo que dificultaba la toma de decisiones, la planificación y priorización de intervenciones.
5. Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a abril 1 de 2025, de acuerdo a la información del SISSEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el Directorio Único de Establecimientos-DUE, se cuenta con 4.239 sedes educativas activas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad.
6. Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones. Todo esto

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades educativas, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo las actividades, tales como:

- Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carente de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
 - Aparatos sanitarios que no funcionan u obsoletos y en algunos casos no se cuenta con las baterías sanitarias.
 - Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
 - Se presenta humedad en la mampostería, baldosas, enchapes de pared y pisos.
 - Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.
 - Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.
 - Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Enchapes de piso y paredes mal instalados o afectados por asentamientos.
 - Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
 - Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.
 - Mal estado de los pozos sépticos, y falta de soluciones de saneamiento básico.
 - Mal estado del equipamiento recreativo y deportivo.
 - Cerramientos en males estados e inexistentes.
7. Concordantemente, el Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.
8. En el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.
9. El acceso a servicios básicos como agua, saneamiento básico y energía contribuyen al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, equipamientos como bibliotecas, áreas recreativas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos.
10. La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con las administraciones municipales ejecutar acciones integrales que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa que a su vez contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura del servicio educativo y con ello, se promuevan oportunidades para reducir la desigualdad social y educativa, de conformidad con el numeral 3º del artículo 4º de la Ley 200 de 2022 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"*
11. Es por ello que el municipio de Betulia presentó un proyecto para la terminación del restaurante y obras complementarias de la reposición del C.E.R El Yerbal, perteneciente al Centro Educativo Rural La Vargas, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del entorno educativo de la sede.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

C.E.R EL YERBAL, PERTENECIENTE AL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VARGAS se encuentra localizada en zona urbana del municipio de Betulia, a 20 minutos del casco urbano, se puede acceder en transporte vehicular, vía destapada en buen estado.

De acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con fecha de corte al 16 de septiembre de 2025, la sede cuenta con una matrícula de 38 estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria. La sede Luis Eduardo Valencia, cuenta con el Código DANE Nro. 205093000227 y funciona en un predio de propiedad de la Alcaldía Municipal.

- **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Dirección de Infraestructura Física Educativa, el 07/12/2023 viabilizó la construcción de la reposición de la sede educativa, mediante resolución de transferencia de recursos No 2023060352728 "Por medio de la cual se realiza la transferencia de recursos con destinación específica reposición de la sede CER El Yerbal, adscrita a la IE La Vargas del municipio de Betulia, Antioquia", la cual cumplió con los requisitos técnicos para que la obra quedara funcional, cumpliendo con el principio de planeación. La obra inició en el año 2024, cumpliendo con los requisitos vigentes. El proyecto se presentó por un valor de \$1.625.595.587, de los cuales, el Departamento de Antioquia aportó \$450.000.000, equivalentes al 27.69% del valor total del proyecto, a través de una transferencia en el año 2023; es decir, la administración municipal ha aportado \$1.175.595.587, equivalentes al 72.31% del valor total del proyecto.

Respecto a los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, se evidencia que éstos fueron ejecutados satisfactoriamente en las actividades de acuerdo a lo establecido en la transferencia de recursos del año 2023, tal como se evidencia en soportes de pago de actividades y estado de cuenta destinada para recursos aportados por parte del Departamento de Antioquia, la cual permite evidenciar la utilización de los recursos entregados con destinación específica.

En la ejecución de la obra, se han encontrado algunas actividades no contempladas inicialmente, las cuales no eran previsibles y eran necesarias para el buen funcionamiento del mismo, dado que, al momento de iniciar actividades se identificaron discrepancia en los diseños de cimentación que requerían ajustes para garantizar la estabilidad y seguridad estructural de la edificación, aclarando diseños estructurales de las fundaciones y rediseño de la cimentación de sistema de zapatas aisladas a pilas de fundación, con el fin de mejorar la capacidad de carga y mitigar los riesgos de asentamiento diferencial en el terreno.

Dado lo anterior, se llevó a cabo un balance de obra, dando como resultado un desequilibrio económico del proyecto por las cantidades adicionales que no estaban estipuladas, para lo cual fue necesario retirar algunas cantidades de obra y realizar una adición presupuestal con recursos propios del municipio de Betulia por un valor de \$145.060.286, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto y una adecuada estabilidad de obra para la etapa 1, quedando un presupuesto actual para dicha etapa de un total de: \$ 1.770.655.873

Dentro de las actividades que no se ejecutaron debido al desequilibrio económico, es el de terminación de restaurante escolar, los acabados finales, el apantallamiento como protección de la red eléctrica y acabados en zonas de circulación, para garantizarla correcta funcionalidad de la institución educativa, los acabados y condiciones de los pisos en el restaurante escolar son fundamentales para asegurar que se cumplan las normativas de sanidad y se garantice un ambiente seguro y saludable para los estudiantes de la institución.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de evitar un daño jurídico para el municipio de Betulia y para la Gobernación de Antioquia, toda vez que de los \$ 1.770.655.873 del total del proyecto, el departamento ha aportado \$450.000.000, y con el ánimo de prevenir obras inconclusas, es necesario financiar las actividades encaminadas a la culminación exitosa del proyecto de la Etapa 1 del C.E.R El Yerbal, con el fin de garantizar el derecho a la educación y la calidad educativa.

Adicional a la necesidad de dar atención con las actividades que dan terminación al restaurante escolar, y mencionadas anteriormente, se presenta la necesidad de dar respuesta a la acción de tutela interpuesta el 27 de enero de 2025 por la señora Sandra Milena Bravo, Personera municipal de Betulia, presentada ante el juzgado Promiscuo municipal, quien a su vez presentó fallo bajo sentencia No 016 del 05 de febrero de 2025, el cual solicita dar respuesta de fondo a lo requerido por parte la personera municipal:

"Es por ello que realizamos las siguientes solicitudes:

- 1- *Se realizar una investigación desde lo financiero y presupuestal a los contratos de obra e interventoría suscritos por EDUNA para la ejecución del proyecto, toda vez que, al parecer, la obra duplicaría su valor inicial para poderla culminar en un 100% como estaba planteada desde los estudios y diseños.*
- 2- *Se realice una auditoría a los avances de obra, los cuales han sido supervisados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Betulia.*
- 3- *Se realice una audiencia pública, donde se le explique a la comunidad con mucha claridad, los resultados de los hallazgos que se generen en los numerales 1 y 2.*
- 4- *Se analice con todas las autoridades correspondientes, el espacio y demás condiciones para garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra vereda el próximo año escolar."*

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Educación Departamental brindó respuesta al Juzgado, indicando los oficios mediante los cuales se realizaron los respectivos seguimientos al control y ejecución de los recursos. La utilización de dichos recursos y las modificaciones en las actividades contractuales fueron presentadas por la Administración Municipal ante el Departamento de Antioquia, evidenciando la necesidad del cambio de ítems, tal como se mencionó anteriormente, y manifestando la necesidad actual de recursos para completar la terminación del restaurante escolar.

De igual manera, se celebró audiencia pública con la comunidad, en la cual se expusieron las razones por las cuales la Administración Municipal debió adicionar, con recursos propios, la suma de \$145.060.286 a la transferencia de recursos, y la importancia de adelantar el presente convenio para culminar las actividades requeridas para el funcionamiento del restaurante escolar.

Así mismo, se realizaron verificaciones de las condiciones actuales del espacio alterno en el cual la población estudiantil recibe el servicio educativo, solicitando a la Administración Municipal la ejecución de adecuaciones menores que permitan mejorar dichos espacios. En esta reunión se generó el compromiso de identificar el mecanismo necesario para garantizar la terminación de la adecuación del C.E.R. El Yerbal.

El cumplimiento de fondo al Requerimiento No. 4, referente a "el espacio y demás condiciones para garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la vereda durante el próximo año escolar", se logra con la intervención definitiva y reposición del C.E.R. El Yerbal.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Se presentan como anexos a los presentes estudios previos los documentos soporte de la acción de tutela y las respectivas respuestas emitidas por el Departamento de Antioquia en atención a la misma (Anexo No. 02 – Documentos legales.pdf), así como el acta de audiencia pública correspondiente.

• **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

El proyecto fue diseñado para atender la necesidad de 38 estudiantes matriculados según el reporte SIMAT al 16 de septiembre de 2025, en una sede ubicada a 11 km del casco urbano, para la cual en su desplazamiento se toman 20 minutos en vehículo automotor por vía destapada en buen estado.

La alternativa propone la construcción del restaurante escolar y obras complementarias del centro educativo del Yerbal zona rural del Municipio, las obras se describen en: 1. Movimientos de tierra, 2. Cimentaciones en construcción de losa, 3. Construir Estructuras (columnas, vigas, vigas de cubierta y dinteles), construcción de comedor infantil, instalación de carpintería metálica (puertas ventanas), 4. Construir cubierta en teja termoacústica, 5. mampostería en ladrillo ranurado y sobrecimientos en bloque. 6. Revoques, enchapes y pintura (revoque en norte muros y cielos, cerámica parades y pintura a base de agua y esmalte a base de aceite), 7. Instalar pisos (norte nivelación, instalación cerámica tráfico pesado, guarda escobas en tráfico pesado), 8. realizar instalación hidro-sanitaria, 9. Realizar instalaciones hidráulicas, realizar Instalaciones 10. Aparatos, grifería, muebles y mesones (lavamanos, lava platos, barra de seguridad, mesón granito pulido) y obras varias y remates.

Los Beneficios del proyecto es mejorar las condiciones del sistema educativo del centro educativo el yerbal, generando un mejor ambiente escolares, para una buena calidad educativa, además contribuye a mejorar la cobertura educativa y disminución de la descensión escolar.

12. Es de anotar que, para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Betulia avanza", y con la visión a futuro que se tiene de una mejor calidad educativa para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Betulia, mitigando problemas de deserción escolar y garantizando con esto el goce del espacio para los estudiantes del departamento, lo cual solo se logra emprendiendo acciones conjuntas..
13. En este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente

entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

14. En concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para la terminación del restaurante y obras complementarias de la reposición del C.E.R. el Yerbal, adscrita a la IE la Vargas del municipio de Betulia, Antioquia

15. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
16. Que, a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
17. Que, la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación **Nº 101 del 14 de octubre de 2025**, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento **Nº 59 del 24 de octubre de 2025**, y su presupuesto equivale a la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$513.002.135) TRIBUTOS INCLUIDOS

Aporte Departamento de Antioquia: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES PESOS M/L (\$493.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 96.10% del valor total del convenio.

Aporte Municipio: VEINTE MILLONES DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$20.002.135) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 3.90% del valor total del convenio

18. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056151 con fecha de creación 04-08-2025 y con vigencia al 31-12-2025 por valor CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES PESOS M/L (\$493.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0695 con fecha de creación del 10-10-2025 por valor de VEINTE MILLONES DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$20.002.135), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Betulia
19. Que se tiene estimado como plazo trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio. sin exceder el 15 de diciembre de 2026.
20. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre **el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA** y **MUNICIPIO DE BETULIA**, en calidad de conveniente ejecutor.
21. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la entidad MUNICIPIO DE BETULIA, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordéñese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la MUNICIPIO DE BETULIA, identificado con NIT 890.982.321-1 con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA TERMINACIÓN DEL RESTAURANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA REPOSICIÓN DEL C.E.R EL YERBAL, ADSCRITA A LA IE LA VARGAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el MUNICIPIO DE BETULIA, con un plazo de trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio. sin exceder el 15 de diciembre de 2026. Dentro de la presente vigencia 2025 la secretaría de educación realizará un único desembolso al municipio del 100 % de los recursos aportados y este deberá realizar durante la misma vigencia la incorporación de los mismos a su presupuesto como se describe en los compromisos.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$513.002.135) TRIBUTOS INCLUIDOS

Aporte Departamento de Antioquia: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES PESOS M/L (\$493.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 96.10% del valor total del convenio.

Aporte Municipio: VEINTE MILLONES DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$20.002.135) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 3.90% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO 1º: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

PARÁGRAFO 2º: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

PARÁGRAFO 3º: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

PARÁGRAFO 4º: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

ARTÍCULO CUARTO: Que los compromisos, obligaciones y responsabilidades de las partes se encuentran claramente definidos en los Estudios Previos del convenio, específicamente a partir del numeral 2.6 y siguientes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUÉSÉ, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miller Leidy Erazo Hidalgo-Profesional Contratista - Dirección Asuntos Legales-Secretaria de Educación		4-11-2025
Revisó	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales – Secretaría de Educación		4-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		4-11-2025.
Aprobó	Jorge Alexander Palacio – Director de Infraestructura Física Educativa – Secretaría de Educación		4-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.